



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ORDENANZA MUNICIPAL N° 091-MDJN/A

Jesús Nazareno, 26 de agosto de 2025.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, la Opinión Legal N° 103-2025-MDJN-AL/KJRQ de la Asesoría Legal, relacionado con el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Beneficios Tributarios para el distrito de Jesús de Nazareno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Estado y la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el artículo 62° de la misma norma, establece la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, por lo que es necesario incentivar a los contribuyentes para que en forma voluntaria, regularicen la determinación de sus obligaciones tributarias a fin de que las obligaciones no declaradas oportunamente, las pueda efectuar con facilidades de pago, con el propósito de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones de manera responsable y voluntaria, desarrollando de esta manera una cultura tributaria en nuestra población. Finalmente, promover la incorporación de nuevos contribuyentes omisos logrando un incremento de la base tributaria que proporcione al Gobierno Local, mayores recursos para el cumplimiento de sus fines en procura del bienestar común y el desarrollo sostenible de su circunscripción;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ORDENANZA MUNICIPAL N° 091-MDJN/A

Jesús Nazareno, 26 de agosto de 2025.



Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido por el artículo 9°, numeral 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL DISTRITO DE JESÚS DE NAZARENO EN EL AÑO 2025

Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer la condonación de interés moratorio y multas tributarias de impuestos, condonación de intereses moratorios de arbitrios municipales y los descuentos porcentuales del monto insoluto de los arbitrios municipales para deudas tributarias de años anteriores al 2025, en estado de cobranza ordinaria y de cobranza coactiva en el distrito de Jesús de Nazareno con la finalidad de brindar a los contribuyentes oportunidades para la regularización de sus obligaciones tributarias, incentivando a la conciencia tributaria; así favor de los contribuyentes y administrados del distrito de Jesús Nazareno e incentivar el cumplimiento y regularización de las obligaciones tributarias, busca incrementar la recaudación tributaria y reducir el alto nivel de morosidad.

Artículo 2°.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS OTORGADOS

Serán pasibles de acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes del distrito de Jesús Nazareno que, dentro del plazo de vigencia de esta norma legal, se encuentren dentro de las condiciones para el acogimiento a los beneficios que se señalan a continuación:

1. Los contribuyentes que registren deuda pendiente en el sistema informático de la Subgerencia de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Beneficio otorgado:

- a) Condonación del 100% TIM.
- b) Condonación del 100% de multas tributarias por omisión a la presentación de la declaración jurada hasta el ejercicio fiscal 2024.
- c) Descuentos en el insoluto de Arbitrios Municipales en la siguiente forma:
 - Descuento del 60% de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio fiscal 2018.
 - Descuento del 50% de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2019 y 2020.
 - Descuento del 40% de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2021 y 2022.
 - Descuento del 30% de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2023 y 2024.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ORDENANZA MUNICIPAL N° 091-MDJN/A

Jesús Nazareno, 26 de agosto de 2025.

Para el acogimiento a los descuentos establecidos en los literales a), b) y c); numeral 1 del artículo 2° de la presente Ordenanza Municipal, los contribuyentes deberán efectuar la cancelación del 100% del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

2. Los contribuyentes que registren deudas tributarias pendientes de tres años a más, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; y procedan a la CANCELACIÓN TOTAL de la misma (deuda cero), podrán acogerse al siguiente beneficio tributario:
 - a) Condonación total del 100% de TIM.
 - b) Condonación del 100% de multas tributarias por omisión a la presentación de la declaración jurada hasta el ejercicio fiscal 2024
 - c) Descuentos del 80% en el importe insoluto de Arbitrios Municipales del año 2024.

Artículo 3°.- EXCEPCIONES

No están dentro de los alcances de esta norma, las deudas determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren canceladas, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda.

Artículo 4° RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA.

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que, de considerarlo pertinente, en los casos de expedientes vinculados a dicho concepto y periodo, la Administración Tributaria podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia (Desaparición de los supuestos fácticos o jurídicos que sustentan una acción jurisdiccional o administrativa).

Artículo 5°.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la promulgación de la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

Artículo 6.- DEL DESISTIMIENTO A RECURSOS EN TRAMITE COMO REQUISITO PREVIO

La deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios generada producto de una declaración voluntaria o determinada por la Administración Tributaria, que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción de amparo en trámite, deberán ser materia de desistimiento con firma legalizada notarial, ante fedatario institucional del Corporativo o del Tribunal Fiscal o Secretario de la Sala, según sea el caso.

Luego de lo cual, deberá presentar escrito por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, comunicando dicho desistimiento, adjuntando copia fe datada o legalizada del cargo del escrito de desistimiento.

Artículo 7°.- PLAZO DE VIGENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ORDENANZA MUNICIPAL N° 091-MDJN/A

Jesús Nazareno, 26 de agosto de 2025.

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de octubre de 2025.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario. En consecuencia, las deudas por Cobranza Coactiva seguirán su procedimiento regular de tramitación, siempre que no se haya acogido a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Facúltase al señor Alcalde de la Municipalidad de Jesús Nazareno para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

TERCERA.- Encargar a la Subgerencia de Administración Tributaria la ejecución de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia. A la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESÚS NAZARENO"
AYACUCHO

RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE